



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

PROYECTO DE LEY:
“EDUCACIÓN EMOCIONAL”

ARTÍCULO 1º: FINES Y OBJETIVOS: Desarrollar, mediante la enseñanza formal, cada una de las habilidades emocionales –conocimiento de uno mismo, autorregulación emocional, motivación o aprovechamiento productivo de las emociones, empatía y habilidades sociales- así como las habilidades de elección en cada niña y niño y tutores/as –docentes y padres- mediante la Educación Emocional, con el objetivo de alcanzar una mejor calidad de vida de todos los ciudadanos.

ARTÍCULO 2º: A los fines de esta ley se entiende por:

- a)** Educación Emocional: “El proceso de enseñanza de las habilidades emocionales mediante el acompañamiento y apuntalamiento de la persona en el ejercicio y perfeccionamiento de las mismas”.
- b)** Promoción de la Educación Emocional: “Implementación de un enfoque de corte salutógeno-educativo de dinamización de recursos y habilidades emocionales, sociales y actitudinales en el

marco de una política de promoción de la salud para el sano
2022 – AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS,
VETERANOS Y CAIDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH
DEL SUR General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República Argentina P á g i n a 1 |



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

desarrollo personal y cumplimiento de un proyecto de vida”.

ARTÍCULO 3º: A los efectos de hacer efectivo lo dispuesto por el Artículo 1º, debe realizarse una capacitación docente en relación a los contenidos de Educación Emocional, respecto de sus cuatro pilares:

1. Educación Emocional de Niñas y Niños.
2. Escuela para Padres de Educación Emocional.
3. Educación Emocional para el Manejo de las Emociones en los Educadores.
4. Educación Emocional en la Relaciones Interpersonales e Institucionales.

ARTÍCULO 4º: Inclúyase en las enseñanzas de la Educación Inicial los contenidos de Educación Emocional y su práctica transversalizada a los demás contenidos.

ARTÍCULO 5º: Inclúyase en la currícula educativa las prácticas de Educación Emocional en forma transversal a cada contenido curricular. Asimismo, inclúyase la asignatura titulada Educación Emocional como contenido obligatorio constituyente de una unidad pedagógica en la Educación Primaria, Especial, Secundaria, Superior, Permanente de Jóvenes y Adultos, en Contextos de Privación de Libertad y Domiciliaria y Hospitalaria.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 6º: Se establece como Autoridad de Aplicación de la presente ley al Ministerio de Educación de la Provincia.

ARTÍCULO 7º: La ejecución de la presente ley salvaguardará en toda instancia la satisfacción del interés superior de las niñas y niños en el pleno goce de sus derechos y garantías, con eje recto para la interpretación de la Convención sobre los Derechos del Niño, Ley 23.849.

ARTÍCULO 8º: La autoridad de aplicación coordinará las vías concretas de introducción y promoción de la Educación Emocional en todos los establecimientos del sistema Educativo, en espacios institucionales de la Salud Pública y de Desarrollo Humano y Promoción Social.

ARTÍCULO 9º: La autoridad de aplicación de la Educación Emocional debe constituir una COMISIÓN TÉCNICA MULTIDISCIPLINARIA DE EDUCACIÓN EMOCIONAL. Ésta deberá conformarse por profesionales de diferentes disciplinas que tengan conocimientos, experiencia y/o autoría sobre dicha temática.

ARTÍCULO 10º: Son funciones de la COMISIÓN TÉCNICA MULTIDISCIPLINARIA DE EDUCACIÓN EMOCIONAL:

1) Realizar la capacitación y actualización especializada de los educadores, trabajadores sociales, docentes, psicólogos y demás operadores comunitarios.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

2) Desarrollar la investigación sobre la temática y la evaluación y monitoreo de los resultados y progresos realizados a partir de la aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 11º: El Ministerio de Educación incorporará a su presupuesto las partidas presupuestarias que resulten necesarias a fin de cumplir con lo dispuesto en la presente ley.

ARTÍCULO 12º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lorena Ulieldin
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS:

Sr. Presidente:

El presente proyecto de ley tiene su origen en el Programa "Diputados por un día" implementado por la Cámara de Diputados y Diputadas de Santa Fe. Más concretamente fue trabajado y presentado por los alumnos de 6to año de la Escuela EETP N° 475 Ing. Francisco Zimmermann de la ciudad de San Jorge, Departamento San Martín.

Para el presente proyecto debe destacarse que la educación emocional podría describirse como un proceso educativo, continuo y permanente, que potencia el desarrollo emocional como complemento indispensable del desarrollo cognitivo, constituyendo



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ambos los elementos esenciales del desarrollo de la personalidad integral. Para ello se propone el desarrollo de conocimientos y habilidades sobre las emociones con objeto de capacitar al individuo para afrontar mejor los retos que se plantean en la vida cotidiana. Todo ello tiene como finalidad aumentar el bienestar personal y social.

Tal concepto de Educación Emocional nace en Estados Unidos de la Emotional Intelligence, que se desarrolla sobre todo en el ámbito empresarial y que sostiene que las personas que disfrutan de lo que hacen están mucho más motivadas y son más productivas. Por supuesto, que después se dan cuenta de que más temprano en la vida se llegue a descubrir estas habilidades, mejor. En Estados Unidos, muchas escuelas tomaron este sistema pero no de forma global.

Actualmente se sabe que las emociones son al cerebro. Cuando la ansiedad crónica, la ira o los sentimientos de tristeza se inmiscuyen en los pensamientos, la memoria de trabajo tiene menos capacidad para procesar lo que intenta aprender. Esto implica que el éxito depende de la capacidad de la persona para mantener interacciones sociales positivas.

Una persona con inteligencia emocional es capaz de reconocer sus propias emociones, entender cómo se siente y gestionarlas de forma



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

adecuada evitando así actuar desde el impulso, y dando una respuesta "ética, estética y funcional". Entender que una emoción conlleva una acción, permite clarificar que bajo una emoción descontrolada, hay una acción descontrolada, y por tanto poco adecuada.

En los noticieros de todos los días abundan informes sobre la desintegración de la cortesía y de la seguridad, un ataque violento del impulso ruin que todo lo destruye. Pareciera que existen cada vez más emociones fuera de control en nuestra propia vida y en la de quienes nos rodean. Nadie queda apartado de esta errática corriente de arrebatos y arrepentimiento; impregna la vida de todos, de una u otra manera.

Es económico en términos financieros: no requiere inversión edilicia ni tecnológica, sólo se basa en la utilización inteligente de los recursos existentes. Sólo requiere capacitación docente (unos pocos kms de ruta son más costosos que este cambio, que requiere de una única inversión).

Al aprender educación emocional se pueden controlar las emociones y por ende las reacciones frente a las mismas. Cada una de estas emociones actúan de manera singular, como por ejemplo: ira (la sangre fluye a las manos y así es más fácil golpear a otro), miedo (la sangre va hacia los músculos esqueléticos grandes,



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

como las piernas y así es más fácil huir), felicidad (inhibe los sentimientos negativos y favorece el aumento de energía disponible, predisponiendo el cuerpo para cualquier tarea), amor (el organismo experimenta satisfacción, calma, relajación, ternura), sorpresa (el levantar las cejas permite un mayor alcance visual, más luz en la retina lo que ofrece más información sobre el acontecimiento inesperado, para idear el plan de acción), tristeza (produce una caída de energía y de entusiasmo y a medida que se acerca la depresión, hace más lento el metabolismo del organismo).

Convencidos que una EDUCACIÓN DE CALIDAD, nos hará crecer como ciudadanos, y como país, consideramos necesario la aprobación de este Proyecto de ley.

Creemos en los jóvenes, en sus ganas de estudiar, crecer y seguir viviendo en este país. Creemos fervientemente en la capacidad de nuestros docentes y de nuestra Escuela en adaptarse a estas nuevas necesidades. Creemos en quienes nos manifiestan que pretenden una ESCUELA MEJOR, en una EDUCACIÓN MEJOR, en una ESCUELA REPENSADA Y AJUSTADA A LAS NUEVAS REALIDADES. Los contenidos son importantes al igual que se enseñe EDUCACIÓN EMOCIONAL. Creemos en la necesidad de no suspender los días de clases. Nuestros jóvenes aprendieron tantas cosas en estos últimos años, es necesario ahora acompañarlos en sus necesidades y escuchar lo que piden y



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

necesitan.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares Diputados y Diputadas me acompañen en la aprobación de presente proyecto de ley.

Lorena Ulieldin
Diputada Provincial